

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 00159/INFOEM/IP/RR/2019, 00160/INFOEM/IP/RR/2019, 00161/INFOEM/IP/RR/2019, 00162/INFOEM/IP/RR/2019 y 00163/INFOEM/IP/RR/2019 acumulados, interpuestos por [REDACTED] en lo sucesivo el RECURRENTE, en contra de las respuestas emitidas por el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información. En fechas veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, el RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente el SAIMEX ante el SUJETO OBLIGADO, las solicitudes de acceso a la información pública, a las que se les asignaron los números 00172/IMIEM/IP/2018, 00171/IMIEM/IP/2018, 00170/IMIEM/IP/2018, 00169/IMIEM/IP/2018 y 00168/IMIEM/IP/2018, mediante las cuales requirió la información siguiente:

00172/IMIEM/IP/2018: *“Conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del EDOMEX Solicitamos en VERSION PUBLICA, de manera clara y nítida, todos y cada uno de los cheques póliza emitidos a favor del Comité Ejecutivo Seccional o Delegación Sindical del Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM). Cheques que se emiten para cumplir con el pago de las prestaciones pactadas en el convenio de prestaciones socio económicas del periodo enero-noviembre 2018. Así mismo solicitamos los comprobantes que deben entregar para justificar el buen uso y destino de los recursos económicos recibidos por la*

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

delegación, de igual manera solicitamos los comprobantes, recibos, o listados que contienen los NOMBRES COMPLETOS y FIRMAS de recibido de los "SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS QUE RECIBIERON LAS PRESTACIONES" esto debe transparentarse por que implica el uso de recursos económicos públicos sujetos a fiscalización. Por su valiosa información GRACIAS" (Sic)

00171/IMIEM/IP/2018: *"Conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del EDOMEX Solicitamos en VERSIÓN PUBLICA, de manera clara y nítida, todos y cada uno de los cheques póliza emitidos a favor del Comité Ejecutivo Seccional o Delegación Sindical del Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM). Cheques que se emiten para cumplir con el pago de las prestaciones pactadas en el convenio de prestaciones socio económicas del periodo enero- diciembre 2017. Así mismo solicitamos los comprobantes que deben entregar para justificar el buen uso y destino de los recursos económicos recibidos por la delegación, de igual manera solicitamos los comprobantes, recibos, o listados que contienen los NOMBRES COMPLETOS y FIRMAS de recibido de los "SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS QUE RECIBIERON LAS PRESTACIONES" esto debe transparentarse por que implica el uso de recursos económicos públicos sujetos a fiscalización. Por su valiosa información GRACIAS" (Sic)*

00170/IMIEM/IP/2018: *"Conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del EDOMEX Solicitamos en VERSIÓN PUBLICA, de manera clara y nítida, todos y cada uno de los cheques póliza emitidos a favor del Comité Ejecutivo Seccional o Delegación Sindical del Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM). Cheques que se emiten para cumplir con el pago de las prestaciones pactadas en el convenio de prestaciones socio económicas del periodo enero- diciembre 2016. Así mismo solicitamos los comprobantes que deben entregar para justificar el buen uso y destino de los recursos económicos recibidos por la delegación, de igual manera solicitamos los comprobantes, recibos, o listados que contienen los NOMBRES COMPLETOS y FIRMAS de recibido de los "SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS QUE RECIBIERON LAS PRESTACIONES" esto debe transparentarse por que implica el uso de recursos económicos públicos sujetos a fiscalización. Por su valiosa información GRACIAS" (Sic)*

00169/IMIEM/IP/2018: *"Conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del EDOMEX Solicitamos en VERSIÓN PUBLICA, de manera clara y nítida, todos y cada uno de los cheques póliza emitidos a favor del Comité Ejecutivo Seccional o Delegación Sindical del Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM). Cheques que se emiten para cumplir con el pago de las prestaciones pactadas en el convenio de prestaciones socio económicas del periodo enero- diciembre 2015. Así mismo solicitamos los comprobantes que*

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

deben entregar para justificar el buen uso y destino de los recursos económicos recibidos por la delegación, de igual manera solicitamos los comprobantes, recibos, o listados que contienen los NOMBRES COMPLETOS y FIRMAS de recibido de los "SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS QUE RECIBIERON LAS PRESTACIONES" esto debe transparentarse por que implica el uso de recursos económicos públicos sujetos a fiscalización. Por su valiosa información GRACIAS" (Sic)

00168/IMIEM/IP/2018: *"Conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del EDOMEX Solicitamos en VERSIÓN PÚBLICA, de manera clara y nítida, todos y cada uno de los cheques póliza emitidos a favor del Comité Ejecutivo Seccional o Delegación Sindical del Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM). Cheques que se emiten para cumplir con el pago de las prestaciones pactadas en el convenio de prestaciones socio económicas del periodo enero- diciembre 2014. Así mismo solicitamos los comprobantes que deben entregar para justificar el buen uso y destino de los recursos económicos recibidos por la delegación, de igual manera solicitamos los comprobantes, recibos, o listados que contienen los NOMBRES COMPLETOS y FIRMAS de recibido de los "SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS QUE RECIBIERON LAS PRESTACIONES" esto debe transparentarse por que implica el uso de recursos económicos públicos sujetos a fiscalización. Por su valiosa información GRACIAS" (Sic)*

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX.

Archivos adjuntos: Ninguno.

2. Prórroga. En fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, el SUJETO OBLIGADO notificó vía el SAIMEX, en todas las solicitudes de información, la prórroga del plazo para emitir su respuesta, por siete días más, en los términos siguientes:

"...

Se aprueba por los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, la ampliación de plazo por siete días hábiles, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Municipios, y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo a las solicitudes en tiempo y forma.”

Archivos adjuntos. A sus oficinas, adjunto el archivo “**26 acta- converted.pdf**” que contiene el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 2018, del Comité de Transparencia, celebrada el día once de diciembre, que en su punto 4 del orden del día prevé la presentación y aprobación de la ampliación del plazo para otorgar respuesta a las solicitudes de información materia del presente estudio, aprobación que se otorgó mediante el acuerdo CT/IMIEM/SE/26/2018/01 por el que se amplió el plazo para otorgar respuesta por siete días hábiles más, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitudes de información.

3. Respuestas. En fecha **ocho de enero de dos mil diecinueve**, el **SUJETO OBLIGADO** otorgó respuesta a las solicitudes de información en la forma siguiente:

Solicitud 00172/IMIEM/IP/2018:

“... En cumplimiento al Artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, me permito entregar lo siguiente: De conformidad con el artículo No. 4 fracción XII Datos Personales Sensibles de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, se les entrega el listado del personal del IMIEM y le sugerimos solicitar al S.U.T.E.Y.M. la información del personal sindicalizado o bien consultarlo en la siguiente página: https://www.ipomex.org.mx/ip/ogt/indice/suteym/art102_3.web La información que se entrega se fundamenta en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 se aplicaron las prestaciones establecidas en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 se aplicaron las prestaciones establecidas en el convenio sindical del año 2017; y a partir del 01 de octubre de 2018 se aplicó el convenio sindical autorizado para el año 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONARIO.” (Sic)

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

A su respuesta adjuntó los siguientes archivos:

- *"CONVENIO SINDICAL 2017.pdf."* Archivo que contiene el *CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS 2017* celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), firmado el 1° de septiembre de 2017.
- *"Transp2018.pdf."* Archivo que contiene en treinta y ocho páginas, el listado *IMIEM PERSONAL 2018* con nombres de sus servidores públicos, ordenados alfabéticamente.
- *"2018 saimex_Censurado ok 1.pdf."* Contiene quinientos treinta y un documentos que consisten en: pólizas de egresos, transferencias electrónicas, formatos de solicitud de pagos diversos electrónico, recibos de ingresos por diversos conceptos, resumen de percepciones y deducciones quincenales, oficios con solicitud de pago, todos del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, del año 2018, advirtiendo en algunos de ellos datos testados.
- *"ACTA 28 SE CT.pdf"*. Contiene el Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia CT/IMIEM/SE/28/2019, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el ocho de enero de dos mil diecinueve, que contiene el acuerdo CT/IMIEM/SE/28/2019/01 emitido integrantes del Comité de Transparencia de ese Instituto, por el que se aprobó la clasificación de información confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados para que se lleve a cabo la versión pública de ésta, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender las solicitudes de información, y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo a las solicitudes en tiempo y forma.

Solicitud 00171/IMIEM/IP/2018:

"... En cumplimiento al Artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, me permito entregar lo siguiente: De conformidad con el artículo No. 4 fracción XII Datos Personales Sensibles de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, se les entrega el listado del personal del IMIEM y le sugerimos solicitar

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

al S.U.T.E.Y.M. la información del personal sindicalizado o bien consultarlo en la siguiente página: https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/suteym/art102_3.web La información que se entrega se fundamenta en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 se aplicaron las prestaciones establecidas en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 01 de septiembre de 2017 se aplicaron las prestaciones establecidas en el convenio sindical del año 2016; y a partir del 01 de septiembre de 2017 se aplicó el convenio sindical autorizado para el año 2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONARIO." (Sic)

A su respuesta adjuntó los siguientes archivos:

- **"Transp2017.pdf"**. Archivo que contiene en treinta y ocho páginas, el listado IMIEM PERSONAL 2017 con los nombres de sus servidores públicos, ordenados alfabéticamente.
- **CONVENIO SINDICAL 2017.pdf**. Archivo que contiene el CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS 2017 celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), firmado el 1º de septiembre de 2017.
- **CONVENIO SINDICAL 2016.pdf**. Archivo que contiene los siguientes documentos:
 - **Oficio SG/CVI/1887/16** de fecha 05 de septiembre de 2016 dirigido a la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, signado por el Secretario General del S.U.T.E. Y M. a través del que se informa de la firma del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2016 con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.
 - **CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS 2016** celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), firmado el 9 de agosto de 2016.

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

- *"2017 saimex_Censurado oki1.pdf"*. Contiene trescientos noventa y ocho documentos que consisten en: pólizas de egresos, transferencias electrónicas, formatos de solicitud de pagos diversos electrónico, recibos de ingresos por diversos conceptos, resumen de percepciones y deducciones quincenales, oficios con solicitud de pago, todos del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, del año 2017, advirtiendo en algunos de ellos datos testados.
- *ACTA 28 SE CT.pdf*. Contiene el Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia CT/IMIEM/SE/28/2019, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el ocho de enero de dos mil diecinueve, que contiene el acuerdo CT/IMIEM/SE/28/2019/01 emitido integrantes del Comité de Transparencia de ese Instituto, descritas con antelación.

Solicitud 00170/IMIEM/IP/2018:

"... En cumplimiento al Artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, me permito entregar lo siguiente: De conformidad con el artículo No. 4 fracción XII Datos Personales Sensibles de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, se les entrega el listado del personal del IMIEM y le sugerimos solicitar al S.U.T.E.Y.M. la información del personal sindicalizado o bien consultarlo en la siguiente página: https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/suteym/art102_3.web La información que se entrega se fundamenta en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 se aplicaron las prestaciones establecidas en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 08 de agosto de 2016 se aplicaron las prestaciones establecidas en el convenio sindical del año 2015; y a partir del 09 de agosto de 2016 se aplicó el convenio sindical autorizado para el año 2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONARIO." (Sic)

A su respuesta adjuntó los siguientes archivos:

- *CONVENIO SINDICAL 2016.pdf*. Archivo que contiene los siguientes documentos:

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

- **Oficio SG/CVI/1887/16** de fecha 05 de septiembre de 2016 dirigido a la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, signado por el Secretario General del S.U.T.E. Y M. a través del que se informa de la firma del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2016 con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- **CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS 2016** celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), firmado el 9 de agosto de 2016.
- **CONVENIO SINDICAL 2015.pdf**. Archivo que contiene los siguientes documentos:
 - **Oficio SG/CVI/1821/15** de fecha 03 de noviembre de 2015 dirigido a la Presidenta del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, signado por el Secretario General del S.U.T.E. Y M. a través del que se informa de la firma del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2015 con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.
 - **Recibo de fecha 06 de noviembre de 2015** con 1 anexo del Expediente 1/86 de la PROMOCIÓN (15179-2015-PROMOCION) CONVENIO 04/02
 - **CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS 2015** celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), firmado el 29 de septiembre de 2015.
- **Transp2016.pdf**. Archivo que contiene en treinta y ocho páginas, el listado *IMIEM PERSONAL 2016* con los nombres de sus servidores públicos, ordenados alfabéticamente.
- **"2016 saimex_Censuradook.pdf"**. Archivo que contiene ciento cincuenta y ocho documentos entre ellos: pólizas de egresos, pólizas de cheque, formatos de solicitud de pagos diversos, recibos de ingresos por diversos conceptos, resumen de percepciones y deducciones quincenales, oficios de solicitud de pago, algunos con datos testados,

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

todos del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, del año 2016.

- *ACTA 28 SE CT.pdf*. Contiene el Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia CT/IMIEM/SE/28/2019, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el ocho de enero de dos mil diecinueve, que contiene el acuerdo CT/IMIEM/SE/28/2019/01 emitido por los integrantes del Comité de Transparencia de ese Instituto, descrita en párrafos precedentes.

Solicitud 00169/IMIEM/IP/2018:

“... En cumplimiento al Artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, me permito entregar lo siguiente: De conformidad con el artículo No. 4 fracción XII Datos Personales Sensibles de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, se les entrega el listado del personal del IMIEM y le sugerimos solicitar al S.U.T.E.Y.M. la información del personal sindicalizado o bien consultarlo en la siguiente página: https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/suteym/art102_3.web La información que se entrega se fundamenta en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 se aplicaron las prestaciones establecidas en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 28 de septiembre de 2015 se aplicaron las prestaciones establecidas en el convenio sindical del año 2014; y a partir del 29 de septiembre de 2015 se aplicó el convenio sindical autorizado para el año 2015, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONARIO.” (Sic)

A su respuesta adjuntó los siguientes archivos:

- *“CONVENIO SINDICAL 2015.pdf”*. Archivo que contiene los siguientes documentos:
 - **Oficio SG/CVI/1821/15** de fecha 03 de noviembre de 2015 dirigido a la Presidenta del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, signado por el Secretario General del S.U.T.E. Y M. a través del que se informa de la firma del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2015 con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

- Recibo de fecha 06 de noviembre de 2015 con 1 anexo del Expediente 1/86 de la PROMOCIÓN (15179-2015-PROMOCION-79) CONVENIO 04/02
- **CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS 2015** celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), firmado el 29 de septiembre de 2015.
- **"Transp2014.pdf"**. Archivo que contiene en treinta y nueve páginas, el listado *IMIEM PERSONAL 2015* con nombres de sus servidores públicos, ordenados alfabéticamente.
- **"CONVENIO SINDICAL 2014.pdf"**. Archivo que contiene los siguientes documentos:
 - **Oficio SG/CVI/1906/14** de fecha 19 de agosto de 2014 dirigido al Presidente del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, signado por el Secretario General del S.U.T.E. Y M. a través del que se informa de la firma del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2014 con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.
 - **CONVENIO SINDICAL 2014, CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DE TRABAJO** celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), celebrado el 31 de julio de 2014.
- **"2015 saimex_Censurado ok1.pdf"**. Archivo que contiene cuatrocientos noventa y cinco documentos como son : pólizas de egresos, pólizas de cheque, transferencia electrónicas, formatos de solicitud de pagos diversos, recibos de ingresos por diversos conceptos, resumen de percepciones y deducciones quincenales, oficios de solicitud de pago, algunos con datos testados, todos del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, del año 2015.
- **"ACTA 28 SE CT.pdf"**. Contiene el Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia CT/IMIEM/SE/28/2019, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el ocho de enero de dos mil diecinueve, que

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

contiene el acuerdo CT/IMIEM/SE/28/2019/01 emitido por los integrantes del Comité de Transparencia de ese Instituto, descrita con antelación.

Solicitud 00168/IMIEM/IP/2018:

"... En cumplimiento al Artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, me permito entregar lo siguiente: De conformidad con el artículo No. 4 fracción XII Datos Personales Sensibles de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, se les entrega el listado del personal del IMIEM y le sugerimos solicitar al S.U.T.E.Y.M. la información del personal sindicalizado o bien consultarlo en la siguiente página: https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/suteym/art102_3.web La información que se entrega se fundamenta en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Es importante mencionar que del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 se aplicaron las prestaciones establecidas en el artículo No. 12 párrafo segundo y el artículo No. 24 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Cabe mencionar que el convenio sindical para el año 2014 entro en vigencia a partir del 31 de julio de 2014 motivo por el cual se venía aplicando las prestaciones que están establecidas en el convenio sindical del 2013 hasta antes de la fecha mencionada. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONARIO." (Sic)

A su respuesta adjuntó los siguientes archivos:

- *"Transp2014.pdf"*. Archivo que contiene en treinta y ocho páginas, el listado IMIEM PERSONAL 2014 con nombres de sus servidores públicos, ordenados alfabéticamente.
- *"CONVENIO SINDICAL 2014.pdf"*. Archivo que contiene los siguientes documentos:
 - **Oficio SG/CVI/1906/14** de fecha 19 de agosto de 2014 dirigido al Presidente del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, signado por el Secretario General del S.U.T.E. Y M. a través del que se informa de la firma del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2014 con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.
 - **CONVENIO SINDICAL 2014, CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DE TRABAJO** celebrado entre el Instituto Materno

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), celebrado el 31 de julio de 2014.

- *“CONVENIO SINDICAL 2013.pdf”*. Archivo que contiene los siguientes documentos:
 - **Oficio SG/CVI/1458/13** de fecha 22 de mayo de 2013 dirigido al Presidente del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, signado por el Secretario General del S.U.T.E. Y M. a través del que se informa de la firma del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales 2013 con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.
 - **CONVENIO SINDICAL 2013. CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DE TRABAJO** celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), celebrado el 16 de mayo de 2013.
- *“2014 saimex_Censurado ok1.pdf”*. Archivo que contiene más de doscientos treinta y un como son: pólizas de egresos, pólizas de cheque, formatos de solicitud de pagos diversos, recibos de ingresos por diversos conceptos, resumen de percepciones y deducciones quincenales, oficios de solicitud de pago, algunos con datos testados, todos del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, del año 2014.
- *“ACTA 28 SE CT.pdf”*. Contiene el Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia CT/IMIEM/SE/28/2019, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el ocho de enero de dos mil diecinueve, que contiene el acuerdo CT/IMIEM/SE/28/2019/01 emitido por los integrantes del Comité de Transparencia de ese Instituto, multitudinaria y descrita con antelación.

4. Integración y trámite de los recursos de revisión. Inconforme con las respuestas, el **RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión materia del presente estudio el día **dieciséis de enero de dos mil diecinueve**, en los que señaló como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, sustancialmente lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

00159/INFOEM/IP/RR/2019

Acto impugnado: *"SE IMPUGNA EL ACTO POR LAS MISMAS RAZONES VERTIDAS EN LOS LOS RECURSOS DE TODAS MIS SOLICITUDES. (LAS DEBEN CONOCER) "(Sic).*

Motivo de Inconformidad: *"SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PLENO DEL INFOEM TOME CARTAS EN LOS ASUNTOS DE TODAS MIS SOLICITUDES Y EMITA RESOLUCIONES AL RESPECTO" (Sic).*

00160/INFOEM/IP/RR/2019

Acto impugnado: *"SE IMPUGNA EL ACTO POR LAS MISMAS RAZONES VERTIDAS EN LOS LOS RECURSOS DE TODAS MIS SOLICITUDES. (LAS DEBEN CONOCER) "(Sic).*

Motivo de Inconformidad: *"SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PLENO DEL INFOEM PARA OBLIGAR AL SUJETO ENTREGA INFORMACIÓN SEGÚN SOLICITUD" (Sic).*

00161/INFOEM/IP/RR/2019

Acto impugnado: *"SE IMPUGNA EL ACTO POR LAS MISMAS RAZONES VERTIDAS, EN LOS RECURSOS DE TODAS MIS SOLICITUDES (LAS DEBEN CONOCER) "(Sic).*

Motivo de Inconformidad: *"SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PLENO DEL INFOEM, PARA OBLIGAR AL SUJETO ENTREGA INFORMACIÓN EN TODOS LOS CASOS SEGÚN SOLICITUDES" (Sic).*

00162/INFOEM/IP/RR/2019

Acto impugnado: *"SE IMPUGNA EL ACTO POR LAS MISMAS RAZONES VERTIDAS, EN LOS RECURSOS DE TODAS MIS SOLICITUDES (LAS DEBEN CONOCER) "(Sic).*

Motivo de Inconformidad: *"SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PLENO PARA OBLIGAR AL SUJETO ENTREGA INFORMACIÓN SOLICITADA. AL MISMO TIEMPO SOLICITO SE LES EXHORTE, A CUMPLIR CON LA LEY , Y SE DEJEN DE MENTIRAS Y FALSEDADES PARA EVADIR SU RESPONSABILIDAD.(OBVIO EN TODOS LOS CASOS)" (Sic).*

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

00163/INFOEM/IP/RR/2019

Acto impugnado: *“SE IMPUGNA EL ACTO POR LAS MISMAS RAZONES VERTIDAS EN LOS RECURSOS ANTERIORES, (SUPONGO DEBE DE CONOCER)”(Sic).*

Motivo de Inconformidad: *“SOLICITO LA INTERVENCIÓN DEL PLENO DEL INFOEM, PARA QUE ATIENDA TODOS Y CADA UNO DE MIS RECURSOS DE REVISIÓN EN CONTRA DEL LA OPACIDAD MENTIRAS Y FALSEDADES DEL SUJETO OBLIGADO IMIEM. Y DE SER POSIBLE SE LE IMPONGA UNA SANCIÓN EJEMPLAR POR OCULTAR INFORMACIÓN. COMO LO MARCA LA LEY” (Sic).*

5. Turno. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, los recursos de revisión fueron turnados por el sistema electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de la forma siguiente: el recurso de revisión **00159/INFOEM/IP/RR/2019** fue turnado al Comisionado **Javier Martínez Cruz**; el recurso de revisión **00160/INFOEM/IP/RR/2019** a la Comisionada Presidenta **Zulema Martínez Sánchez**; el **00161/INFOEM/IP/RR/2019** al Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**; el **00162/INFOEM/IP/RR/2019** a la Comisionada **Eva Abaid Yapur** y el recurso **00163/INFOEM/IP/RR/2019** al Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández** a efecto de que analizaran sobre su admisión o su desechamiento.

6. Admisión de los Recursos de Revisión. El día **veintidós de enero de dos mil diecinueve** se admitieron a trámite los presentes recursos de revisión a efecto de integrar los expedientes respectivos; fueron puestos a disposición de las partes por siete días hábiles para que ofrecieran pruebas y manifestaran lo que a su derecho convenga, plazo que transcurrió

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

del día veintitrés al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, sin contabilizar los días veintiséis y veintisiete de enero del mismo año, por corresponder a los días sábado y domingo, conforme al calendario oficial aprobado por el Pleno de este Instituto.

7. Acumulación de los Recursos de Revisión. El Pleno de este Órgano Garante, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve ordenó la acumulación de los recursos citados, así como el turno de los mismos al Comisionado **Javier Martínez Cruz** para que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

(Énfasis añadido)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

“Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

8. Informes Justificados. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó al SAIMEX, en vía de manifestaciones de cada recurso de revisión, el archivo *"IMIEM Informe Justificado.pdf"* que contiene el Informe justificado respectivo, de fecha 31 de enero de 2019, dirigido al Comisionado Ponente, signado por la Jefa de la Unidad y Responsable de la Unidad de Transparencia, en el que menciona los antecedentes de cada recurso y que en sustancia ratificó sus respectivas respuestas, mencionando que se otorgó la información solicitada en cada solicitud de información de los años 2014 a 2018, respectivamente como son: transferencias Electrónicas, Pólizas de Cheques, Pólizas de Egresos, Recibos del Comité Ejecutivo Seccional, Oficios de Solicitudes de Pagos, Solicitudes de Pagos y Resúmenes de Percepciones y Deducciones.

Información que no fue puesta a disposición del **RECURRENTE**, toda vez que los informes justificados del **SUJETO OBLIGADO** confirmaron cada una de las respuestas.

9. Ampliación del plazo para emitir resolución. En fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, este Instituto con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determinó mediante el acuerdo respectivo, ampliar por quince días hábiles adicionales el plazo para emitir la presente resolución a fin de realizar un mejor estudio del asunto.

10. Cierre de Instrucción. Cierre de Instrucción. En fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se decretó el cierre de instrucción del presente medio de impugnación para proceder a su resolución.

CONSIDERANDO

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Análisis de las Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Este Instituto, realiza el estudio preferente y oficioso de las cuales de improcedencia, en el entendido de que las mismas deben ser analizadas sea que las hayan hecho valer o no las partes, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1918 que a la letra señala:

“Improcedencia: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

Del precepto legal transcrito, se desprende que cuando los solicitantes de información en el ejercicio del derecho de acceso a la información no se encuentren satisfechos con la información entregada por los sujetos obligados, podrán interponer recurso de revisión de manera directa o por medios electrónicos dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

Por su parte los artículos 186, 191 y 192 de la Ley en cita, disponen lo siguiente:

“Artículo 186. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Desechar o sobreseer el recurso;*
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;*
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado; y*
- IV. Ordenar la entrega de la información...”*

“Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley, a partir de la respuesta;*
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; y*
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;*
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

En primer lugar cabe destacar que la Ley, da la posibilidad de desechar el recurso de revisión en el momento procesal en que también se puede admitir por alguna de las causales transcritas, artículo que tiene un momento de aplicabilidad previo a la admisión del recurso de revisión por no reunir los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 179 de la Ley en la Materia.

En este orden de ideas, es evidente que no se puede invocar el precepto legal 191 de la Ley en cita ulteriormente a que ha sido admitido, determinando la actualización de un desechamiento¹, porque está ya sería posterior a la etapa procedimental en la que debió desecharse.

Cobrando aplicación lo previsto en la fracción IV del artículo 192, en razón a que al haber sido el recurso y al actualizarse una causal de improcedencia, debe ser sobreseído.

Así, de las constancias que obran en los expedientes de mérito, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento enunciada en la fracción IV del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en

¹ “DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE AMPARO. CORRESPONDE PROVEER RESPECTO DE ÉL AL JUEZ DE DISTRITO CUANDO SE PLANTEA ESTANDO PENDIENTE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y ÉSTE SE DESECHA. El desechamiento del recurso de revisión implica, por una parte, la inexistencia de la apertura de la segunda instancia, ya que, en todo caso, la sola interposición del citado medio de defensa sólo originó el trámite de un expediente y, por otra, que quede firme la sentencia recurrida, en términos del artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 2o., de la Ley de Amparo. En consecuencia, cuando se presenta ante el Juez de primera instancia el desistimiento de la demanda de amparo durante el trámite del recurso de revisión, y éste sea desechado por la falta de legitimación de la parte que lo interpuso, corresponderá a ese juzgador, quien dictó la sentencia impugnada, conocer de dicha manifestación en el ámbito de su competencia, en virtud de que el tribunal revisor carecerá de jurisdicción sobre el asunto al no haberse colmado uno de los presupuestos procesales de dicho recurso.”

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

relación directa con la fracción III del artículo 191 de la Ley en cita, por no existir elementos de procedencia.

Toda vez, que sustancialmente en los argumentos planteados por el **RECURRENTE** en los **actos impugnados** al manifestar que se impugna el acto por las mismas razones vertidas en los recursos de todas sus solicitudes (las deben conocer) y en los **motivos de inconformidad** al solicitar la intervención del pleno del INFOEM para que tome cartas en los asuntos de todas sus solicitudes y emita resoluciones al respecto; solicitando se exhorte al Sujeto Obligado a cumplir con la ley y se dejen de mentiras y falsedades para evadir su responsabilidad, y se atiendan todos y cada uno de sus recursos de revisión en contra de la opacidad, mentiras y falsedad del Sujeto Obligado y se le imponga una sanción ejemplar.

Del contenido citado, se advierte que su inconformidad dista de los supuestos previstos en el artículo 179 de la Ley de la Materia, por lo que no se actualiza ninguna de las causas de procedencia previstas en el artículo mencionado, que son del texto literal siguiente:

“Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- XI. La falta de trámite a una solicitud;
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y
- XIV. La orientación a un trámite específico..."

De manera que si bien el particular interpuso los respectivos recursos de revisión en las condiciones señaladas, actualizando así lo previsto en la fracción III artículo 191 de la Ley de Transparencia en la Entidad, también lo es, que los recurso de revisión fueron admitidos, por lo que no deben ser desechados.

Sirve como criterio orientador, lo establecido en la Jurisprudencia 1ª./J 3/99 de la Novena Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que en lo conducente dispone:

"IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente..."

En ese sentido y toda vez que los motivos de inconformidad no se ajustan a contravenir las respuestas proporcionadas y en consecuencia no existe acto administrativo del **SUJETO OBLIGADO** que se combata por no refutar la respuesta proporcionada, se determina que estos no tienen relación con el acto que se recurre.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia No. 29 visible a foja 19 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, Primera Parte, Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que enseña:

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. DEBEN ESTAR EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA.- Los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquellas, este y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que esta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes."

Ante los argumentos planteados, en el presente caso se actualizan los elementos para la fundamentar el sobreseimiento, por haberse admitido los recursos de revisión sin actualizarse alguno de los supuestos de procedencia previstos en la Ley, por ello no existe obligación de este Órgano Garante para analizar las cuestiones de fondo ante la clara improcedencia, si se toma en cuenta que está facultado para hacer sólo aquello que los ordenamientos legales le permiten, no obstante, que no se menoscaban los derechos del **RECORRENTE** en virtud de que el mismo no combatió las respuestas a las solicitudes planteadas.

Por ello, en términos del artículo 191, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Órgano Garante considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, toda vez que se actualiza la fracción IV del artículo 192 del citado ordenamiento legal.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185, 186, 192 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados.

Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión número 00159/INFOEM/IP/RR/2019, 00160/INFOEM/IP/RR/2019, 00161/INFOEM/IP/RR/2019, 00162/INFOEM/IP/RR/2019 y 00163/INFOEM/IP/RR/2019, por actualizarse la causal de improcedencia inmersa en la fracción IV del artículo 192 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, en términos del considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

TERCERO. Notifíquese, la presente resolución a la Recurrente y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión: 00159/INFOEM/IP/RR/2019 y
acumulados.
Sujeto obligado: Instituto Materno Infantil del
Estado de México.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez.
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)